



## Entidad Local Autónoma de Bobadilla-Estación

**RESOLUCIÓN Nº:** **2018 – 172**

En Bobadilla Estación a 19 de diciembre de 2018, la Señora Presidenta de la E.L.A Doña Diana Ramos Jaquet ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**RESOLUCIÓN 2018-172.-ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «PAVIMENTACIÓN DE ACERADO EN LA BARRIADA ORTIZ RECIO EN BOBADILLA-ESTACIÓN».-** En Bobadilla-Estación (Málaga),

**ATENDIDO** que mediante Providencia de fecha 22 de noviembre de 2018, se acreditó la necesidad de la ejecución de la Obra titulada «**PAVIMENTACIÓN DE ACERADO EN LA BARRIADA ORTIZ RECIO EN BOBADILLA-ESTACIÓN**» según el Proyecto Redactado por los Servicios Técnicos de la propia Diputación, y cuyo **Presupuesto General** (Impuesto sobre el Valor Añadido incluido) asciende a Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Tres Euros y Treinta y Nueve céntimos de euro (24.793,39 €) mas Cinco Mil Doscientos Seis Euros y Sesenta y Un Céntimos de Euro (5.206,61 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), total importe del Treinta Mil Euros (30.000,00 €), Obra que se ha de financiar íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Málaga con cargo al Programa de Pavimentación de Vías Públicas en el marco del **Plan de Asistencia y Cooperación con las entidades locales de la anualidad 2017** (n.º ref PO-PV 7/17),y,

**RESULTANDO** que la justificación del contrato propuesto viene dado por la necesidad de ordenar el entorno de la pista polideportiva entre la calle Cuartel y la zona de juegos infantiles existente en la barriada Ortiz Recio dado que se encuentran en un estado terrizo y con vehículos aparcados de forma anárquica.

**RESULTANDO** que según el Proyecto Técnico aprobado por esta ELA en fecha 19 de Febrero de 2018 y con verificación del Ayuntamiento de Antequera a efectos de control y autorización urbanística (Acuerdo de JGL de fecha 29 de enero de 2018), se determinan en efecto en su Memoria Descriptiva como actuaciones fundamentales, entre otras:

- 1) Dotación de acerado perimetral y creación de dos bahías de aparcamiento.
- 2) Mejora de acceso peatonal .
- 3) Dotación de red de distribución de agua para abastecer boca de riego y zona verde.
- 4) Red perimetral de alumbrado.

**RESULTANDO** que con fecha 14 de Diciembre de 2018, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se informaba sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**RESULTANDO** que con fecha 14 de diciembre de 2018, se emitió informe por la Secretaría de éste Ayuntamiento sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CONSIDERANDO** que existe consignación suficiente para autorizar el gasto por importe de hasta 30.000,00 €, en la partida presupuestaria **2018-1532 61904** para realizar la contratación de la obra de «**PAVIMENTACIÓN DE ACERADO EN LA BARRIADA ORTIZ RECIO EN BOBADILLA-ESTACIÓN**» mediante el procedimiento establecido para los contratos menores.

**CONSIDERANDO** que dadas las características de la obra parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor puesto que según dispone el citado artículo 118 LCSP, se consideran contratos menores de obras, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros. Hemos de entender que, excluido el IVA, el importe no excede el límite prescrito dado que el artículo 101.1 del mismo cuerpo legal establece que «1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue: a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones (...)». Así mismo la **duración** tampoco excede del año puesto que según Proyecto se estima en **Cuatro (4) Meses**.



## Entidad Local Autónoma de Bobadilla-Estación

**CONSIDERANDO** el cumplimiento del apartado 3 del artículo 118 LCSP donde debemos fundamentar el hecho de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación habiendo observado lo siguiente:

1) Que la tramitación del presente contrato menor atiende a una necesidad puntual y perfectamente definida y viene determinada por la necesidad de ejecutar los trabajos que según el Proyecto Técnico son los adecuados para adecuar el entorno de la pista polideportiva existente entre la calle Cuartel y la zona de juegos infantiles existente en la Barriada Ortiz Recio con el fin de dotar de acceso rodado pavimentado, acerado para peatones y suministros básicos a la zona.

2) Según dispone el artículo 131.3 de la LCSP, Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

3) A sensu contrario, se informa que no han existido contratos con el mismo objeto o muy similar o complementario, adjudicados en fechas recientes, que den cobertura a una misma necesidad pública, aunque no se realicen en la misma ubicación.

Tampoco existen contratos del mismo tipo, ejecutados en una misma ubicación (espacio físico), de distintas o similares prestaciones dirigidas a un mismo fin y cuya causa sea una misma necesidad pública;

Los trabajos propuestos no atienden a necesidades que se vayan a reiterar en el tiempo más allá del lógico desgaste futuro de las instalaciones y por tanto no son a priori previsibles.

**CONSIDERANDO** que a la vista del precio del contrato referenciado que asciende a Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Tres Euros y Treinta y Nueve céntimos de euro (24.793,39 €) mas Cinco Mil Doscientos Seis Euros y Sesenta y Un Céntimos de Euro (5.206,61 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), total importe del Treinta Mil Euros (30.000,00 €), conforme a la documentación técnica adjunta al expediente y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, **será la Presidencia de la Entidad Local Autónoma** al disponer la mencionada norma que: *«Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»*

**VISTO** el expediente tramitado, los informes técnicos y jurídicos que se incorporan al mismo, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como las restantes competencias que la legislación vigente atribuye a la Presidencia con ésta fecha **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Llevar a cabo las obras relativas a la **«PAVIMENTACIÓN DE ACERADO EN LA BARRIADA ORTIZ RECIO EN BOBADILLA-ESTACIÓN»** mediante el procedimiento establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos menores, **adjudicando la realización del objeto del contrato a la sociedad mercantil OFITAS ANTEQUERANAS, S.L.** titular del CIF número B-29.464.047, con domicilio a efectos de citación y/o notificación en Polígono Industrial Avenida del Romeral n.º 9 Código Postal 29.200 de Antequera (Málaga) en el precio total de Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Tres Euros y Treinta y Nueve céntimos de euro (24.793,39 €) mas Cinco Mil Doscientos Seis Euros y Sesenta y Un Céntimos de Euro (5.206,61 €) en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), total importe del Treinta Mil Euros (30.000,00 €), en el plazo de Tres (3) Meses y según las prescripciones contenidas en el proyecto técnico y demás documentación que se ha incorporado al Expediente.

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 2018-1532 61904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2018.



## Entidad Local Autónoma de Bobadilla-Estación

---

**Tercero.**-Que una vez realizada la obra y verificada su correcta ejecución mediante Acta de Recepción que deberá suscribir la Presidencia en tanto que representante legal de la ELA como parte Contratante y el Técnico Director de la Obra, se incorpore la correspondiente Factura al Expediente y se tramite el pago, si procede.

**Cuarto.**-Notificar la presente Resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución haciéndole saber que la ejecución de la obra deberá dar comienzo en el plazo máximo de 15 días desde la presente notificación, citándole asimismo para que comparezca a la firma del Contrato con carácter previo al inicio de la ejecución de la obra que se adjudica.

Así se manda y firma en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, de todo lo que yo como Secretario de la E.L.A. doy fe.

La Presidenta  
Fdo.: Doña Diana Ramos Jaquet



El Secretario Interventor  
Fdo.: Don José Llamas Iniesta



